



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

Asunto
Acta Junta de Gobierno 27 julio 2026.

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE JULIO DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y un minuto del día veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Jorge Ibáñez Díaz y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SANTA MARÍA DEL CAMINO PARA ACTIVIDADES DE LA ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino para actividades de la Escuela y Banda de Música, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



De otra, D^a Rebeca Cuesta Rodríguez, Presidenta de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, NIF G-34170340, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música y la Banda de Música, integradas en dicha Asociación, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Carrión de los Condes, como de su comarca.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para la formación integral de los individuos en la música y en la cultura musical, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objetivo del presente Convenio es la colaboración en la realización de todas aquellas actividades formativas y culturales que realice esta Asociación Musical.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, y corregido con fecha 11 de abril de 2026, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales.

Segunda.- Gastos subvencionables



Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria **52 33406 48904 114** del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de **8.000 euros**, una vez presentada la memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, por el presente Convenio se compromete a:

- Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
- La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona centro de la Provincia, especialmente las programadas en el Camino de Santiago y en Carrión de los Condes.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Musical Sta. María del Camino

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día **30 de octubre de 2026**.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y la Jefa del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DEL 38 FESTIVAL DE CORTOMETRAJES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para subvencionar los gastos del 38 Festival de Cortometrajes, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la trigésimo octava edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de treinta años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internacionales, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 38 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 4 al 12 de diciembre de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la celebración del Festival de Cine.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable y aquellos de carácter estrictamente protocolario.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 20.250 euros, en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25%, restante, es decir, 6.750,00 euros en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 38 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

5. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000 €.
6. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 1 de marzo de 2027.
7. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de abril de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
 - Declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.



- Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, incluyendo la memoria económica de la mismas y su financiación
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
8. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la realización de una campaña de reactivación comercial de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa, y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia con NIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas. En su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, y en su art. 5.2.b) tiene atribuidas entre sus funciones: *“colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación”*.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Tercero. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Cuarto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la reactivación comercial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la reactivación comercial de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad promocionar el comercio minorista de proximidad y fomentar el consumo en él. Así como promocionar la marca de calidad Alimentos de Palencia, mediante una campaña de reactivación comercial.

La campaña se dirigirá a los comercios minoristas de alimentación ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia, en municipios de menos de 10.000 habitantes, así como a todos los comercios adheridos a la marca "Alimentos de Palencia", que se inscriban.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.3 "Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor." de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la reactivación comercial.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Organización, realización y ejecución de la campaña de “Reactivación comercial” que se desarrollará en los meses de julio y agosto de 2026. La campaña se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se realizarán sorteos de lotes de Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación del medio rural palentino y en todos los comercios de Alimentos de Palencia que participen en la campaña.
- Se realizará difusión en redes sociales y medios de comunicación de la actividad.
- Se promocionará la marca de calidad Alimentos de Palencia.
- La campaña se regirá por unas bases que serán consensuadas junto con la Diputación Provincial de Palencia y a las que se dará adecuada publicidad.
- La campaña contendrá un slogan y un diseño que aparecerá reflejado en todo el material publicitario de la Campaña que figuran en la cláusula octava. Dicha publicidad deberá contar con la autorización de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43105.48902.093 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 100.000 euros, librando a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100 % de este importe previa petición. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar la campaña de “Reactivación comercial”- Sorteo lote Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación.



La titularidad de los resultados obtenidos será de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026, mediante la presentación de facturas y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, 2 días hábiles después de la fecha de ejecución del último gasto realizado y en todo caso, hasta el 3 de septiembre de 2026, sin posibilidad de prórroga; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

A los efectos del presente convenio se entiende por fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos por la entidad colaboradora, salvo que de la propia factura o del expediente se deduzca de manera indubitada o fehaciente otra fecha de ejecución.

La cantidad a justificar será la subvencionada, 100.000 euros.

En el mismo plazo, hasta el día 3 de septiembre de 2026:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Relación detallada de las facturas que se presenten como justificación del gasto realizado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible por el beneficiario de la subvención.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que esta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios: el logotipo de la Diputación de Palencia, el de la marca "Alimentos de Palencia" y el de la Cámara de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3P3I 2R0M 3W73 322E 0BDL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9329

Código Documento
SEC1AI01LJ

Fecha del Documento
27-07-26 10:59

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 5.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE LA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA, PARA EL PRÉSTAMO DE UNA CARPA DE ALIMENTOS DE PALENCIA CON EXENCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO AL TRATARSE DE UN ACTO SOLIDARIO.

Habiéndose recibido con fecha 25 de junio de 2026, una solicitud del préstamo de una Carpa de Alimentos de Palencia por parte del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, instando al préstamo gratuito de la misma, al tratarse de un acto de carácter social, solidario y benéfico, para la celebración de la “X Edición de la Concentración Motera Raposos 2026” en colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer, el 1 de agosto de 2026 en Polvorosa de Valdavia.

Atendiendo al Artículo Quinto.– Fijación de la “Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de casetas y de carpas de Alimentos de Palencia” se dice que: “Cuando por razones objetivas de interés público, que tengan carácter solidario o benéfico, debidamente acreditadas, así lo aconsejen, podrá declararse la gratuidad por la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo o de Hacienda, del préstamo de las casetas y de las carpas de Alimentos de Palencia, de la Diputación de Palencia, objeto de las presente Ordenanza”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda declarar la gratuidad del precio público al Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, para el préstamo de una carpa de alimentos de Palencia.

NÚM. 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.